



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 413

Lima, 24 NOV. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de noviembre de 2016, el Memorando N° 1850-2016-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fecha 08 de noviembre de 2016 poniendo a consideración del Concejo la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 079, de fecha 09 de abril de 2015, por el que se acordó: "Aceptar la donación de tres unidades vehiculares usadas, consistentes en dos camiones bomberos auto escala y un camión bombero auto bomba, los cuales provienen del Ayuntamiento de Madrid-España, siendo el valor en Libros Contables de las tres unidades vehiculares de S/. 45,900.00, y Valor Comercial de S/. 1,188,640.00", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079, de fecha 09 de abril de 2015, el Concejo Metropolitano aprobó la donación de tres (03) camiones de bomberos señalando que aquellos "(...) provienen del Ayuntamiento de Madrid – España siendo el valor en Libros Contables de las tres unidades vehiculares de S/. 45,900.00, y Valor Comercial de S/. 1,188,640.00";

Que, producto de la decisión adoptada por el Concejo Metropolitano, la Gerencia de Administración inició los trámites conducentes a la obtención de la aprobación de la donación por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con el objeto que el acto de liberalidad no sea gravado con el IGV y el ISC, conforme al marco técnico legal vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 273-2015-PCM, de fecha 23 de noviembre de 2015, se aprobó la donación "(...) efectuada por la Asociación de Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, consistente en tres (03) vehículos de bomberos, valorizada en € 340,000...";

Que, mediante Memorando N° 1057-2016-MML/GA, de fecha 02 de octubre de 2016, la Gerencia de Administración realiza precisiones respecto a los actos que se dispusieron con el objeto de proponer al Concejo Metropolitano la aprobación de la donación, así como los posteriores orientados a que no sea objeto de gravamen el acto de liberalidad;

Que, la Gerencia de Administración indicó que (i) el monto de € 340,000.00, consignado en el Acuerdo de Concejo N° 079, constituye el equivalente en soles a S/ 1,188,640.00, monto que se consignó como el valor total de los tres camiones de bomberos en el aludido Acuerdo de Concejo, y (ii) la donación fue realizada por O.N.G.D. Bomberos Unidos sin Fronteras del Ayuntamiento de Madrid – España, lo que se acredita con facturas y la DUA;

Que, de la revisión de la copia simple de las facturas que se acompañan a los antecedentes administrativos, se advierte que aquellas han sido emitidas por O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras. Y de la lectura de la Carta de fecha 26 de marzo de 2015, se tiene que es la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, quien formaliza la donación de los camiones de bomberos, precisando que los "... los vehículos donados se transfieren en propiedad a la Municipalidad Metropolitana de Lima...";

Que, a fin de verificar lo señalado en el numeral anterior, se accedió a la página electrónica de la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, en la que se indica que su inscripción como Organización No Gubernamental de ámbito iberoamericano, se realizó en España, el 06 de mayo de 1996, estando constituida por bomberos, profesionales de los distintos servicios contra incendio y salvamento. De dicha aseveración, se advierte que la O.N.G.D. no tendría vinculación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid, España;





Que, estando a lo expuesto, así como de la lectura de los documentos emitidos por la O.N.G.D., se puede advertir que sería dicha persona jurídica la verdadera donante de los camiones de bomberos, lo cual constituiría sustento suficiente para realizar las adecuaciones al Acuerdo de Concejo N° 079, de fecha 09 de abril de 2015;

Que, respecto al monto del valor de la donación, la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 1057-2016-MML/GA, de fecha 02 de octubre de 2016, ha señalado que aquel que se consigna en el Acuerdo de Concejo N° 079 (S/. 1,188,640.00) y el que se detalló en la Resolución Ministerial N° 273-2015-PCM, de fecha 23 de noviembre de 2015 (€ 340,000.00) son equivalentes;

Que, en la Carta N° 166-2015-MML-GA, de fecha 14 de octubre de 2015, con la que se solicitó la aprobación de la donación para la exoneración del IGV e ISC, la Gerencia de Administración indicó en el pie de página de dicho instrumento la equivalencia de las cantidades indicadas en el momento en el que se realizó la solicitud, lo cual fue precisado con la Carta N° 260-2015-MML-GA, de fecha 15 de setiembre de 2015, indicando que el tipo de cambio al 30 de marzo de 2015 era de S/. 3.496;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 079, de fecha 09 de abril de 2015, señala indistintamente como entidad donante a (i) el Ayuntamiento de Madrid; (ii) la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas – UCCI y (iii) Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, por tanto corresponde emitir el Acuerdo que rectifique la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N° 079;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 176-2016-MML-CMAEO y el Dictamen N° 139-2016-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

**ACORDÓ:**



**Artículo 1°.-** Aprobar, la rectificación de los artículos primero y segundo del Acuerdo de Concejo N° 079, de fecha 09 de abril de 2015, conforme al siguiente detalle:


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la donación de tres (03) unidades vehiculares usadas, consistentes en dos camiones bomberos auto escala y un camión bombero auto bomba, los cuales provienen de la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, siendo el valor en Libros Contables de las tres unidades vehiculares de S/. 45,900.00 y valor comercial de S/. 1,188,640.00, el cual es equivalente a € 340,000.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Planificación, agradezca a la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras por el apoyo de la donación en bienes efectuado a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como dar cumplimiento a lo estipulado en la Directiva N° 002-2012-MML-GP, "Normas y Procedimientos para Aceptar Donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

**Artículo 2°.-** Encargar, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación, en atención a las modificaciones y precisiones señaladas en los artículos precedentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
  
Abog. JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN  
SECRETARÍA GENERAL (E)

  
CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADA DE LA ALCALDIA  
